

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2012
ACTOR: MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio 10098/2023, proveniente del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo.	26397-MINTER

Documental enviada el veintiuno de abril del año en curso, a través del Sistema Electrónico, y recibida en esa data en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, el oficio de cuenta proveniente del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, mediante el cual, **en atención al requerimiento formulado mediante proveído de diez de abril del año en curso**, informa que el juicio de amparo **461/2011** se encuentra en etapa de ejecución y está pendiente el cumplimiento al fallo protector por parte de la autoridad responsable, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Asimismo, en lo que interesa, hace del conocimiento que el proceso de consulta indígena se encuentra en la etapa deliberativa, la cual consiste en establecer la posición de la Tribu Yaqui con relación al objeto de la consulta indígena, siendo que dicha etapa es ejecutada y coordinada por el citado pueblo indígena, en ese sentido, se han efectuado diversos requerimientos tanto a la parte quejosa (Tribu Yaqui) como a las autoridades responsables a fin de estar en condiciones de culminar con la mencionada etapa.

Atento a lo anterior, por proveídos de nueve y veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, requirió al Delegado en Sonora de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con residencia en Hermosillo, para que realizara las gestiones necesarias a fin de elaborar la traducción del Dictamen Técnico de Impacto Ecológico de la Cuenca del Río Yaqui, Sonora, de diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, a la lengua Yaqui, el cual debía notificar a la parte quejosa, de igual forma, solicitó a la Directora Central de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, con residencia en esta

ciudad, para que le comunicara las gestiones que realizó para dar cumplimiento a los solicitado por la autoridad responsable, referente a informar si le era posible realizar una síntesis en lenguaje sencillo y accesible del referido dictamen.

Posteriormente, petición al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) a fin de que realizara la traducción a la lengua Yaqui del citado Dictamen, para lo cual se designó a perito, quien el doce de diciembre del año próximo pasado rindió el dictamen correspondiente.

Por otra parte, la oficiante comunica que por acuerdo de dos de marzo de la presente anualidad, requirió a la parte quejosa a efecto de que compareciera a la reunión señalada para el cuatro siguiente, en el domicilio de la Guardia Tradicional del Pueblo de Vicam, Primera Cabecera de los Pueblos Yaquis, para que se continuara con los acuerdos pendientes de la etapa deliberativa, la cual fue cancelada por falta de quórum de los ocho gobiernos tradicionales de la Tribu Yaqui.

En atención a ello, por autos de veintitrés de marzo y diecisiete de abril del año en curso, se ha requerido a las partes para que programen y lleven a cabo una reunión informativa.

Información de la que se toma conocimiento para los efectos legales conducentes.

En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 46, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 297, fracción I², del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere al Poder Ejecutivo Federal**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los NUEVOS actos que lleve a cabo para cumplir a cabalidad con la sentencia dictada en este asunto o las gestiones que se encuentre**

¹ **Artículo 46.** Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquella ha quedado debidamente cumplida. (...)

² **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: (...)

I. Diez días para pruebas, y (...)

realizando para tal efecto, tales como aquéllos que ha efectuado a fin de apoyar al cierre de la etapa deliberativa del proceso de consulta indígena que ocupa la atención, lo anterior, pues es menester que se lleven a cabo todas las actuaciones necesarias para lograr el cumplimiento del fallo emitido; apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa en términos del artículo 59, fracción I³, del citado Código Federal.

Por otro lado, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.**

Notifíquese. Por lista y por oficio al Poder Ejecutivo Federal.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de mayo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 109/2012**, promovida por el **Municipio de Cajeme, Estado de Sonora. Conste.**

GSS 152

³ **Artículo 59.** Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
(...)

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2023T03:54:44Z / 03/05/2023T21:54:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	74 0b be 96 49 b3 25 1d 9e 79 e2 0a e3 a5 50 91 14 10 63 38 26 dd a8 83 b0 9b 7c 97 d8 9b 1e 60 83 8e dc 42 de 95 4c 6e 53 b2 73 8b a8 09 e5 06 60 3b c2 c6 c5 91 45 f6 5d 3e 53 d5 05 c9 86 8f b2 f7 7a 31 78 72 a2 07 2c e1 89 f9 a6 c9 ff 60 c9 40 93 ad 4a 56 84 00 ee b0 07 34 c6 53 d9 d3 ba 90 ac 5a 22 e8 6c f7 ba 83 98 be fe 48 f9 95 3f 6b c9 cc 9c 5b 29 26 75 1b 00 4d 3f 71 3f 7d 6b a6 93 04 53 09 c1 1e f5 ed 12 ba 2e 27 2c 28 7d cf 3f f4 10 ac 38 c6 9f 81 24 5c 3a 17 7d c6 14 22 0b 83 11 92 52 c1 87 b2 3d 07 84 ec 68 eb e0 d1 9c ed fd 4f c2 de d1 3f 3e b7 23 52 26 ce f9 88 f6 4f 8e 2d 7b 20 52 a3 a4 4a 17 2b 4c be 7d 90 49 79 7b 62 f6 f6 d5 76 0e b4 bc 79 91 98 65 84 c4 31 f2 19 f6 43 71 5f f5 10 5f 69 bd b9 32 12 ff 58 f8 97 b2 7a 9b 5a e0 17 6a 90 38 1d				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2023T03:54:44Z / 03/05/2023T21:54:44-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2023T03:54:44Z / 03/05/2023T21:54:44-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5753718				
	Datos estampillados	9FB22C8C64D31171A7680ECC5DBCED3C3D99D3A039D3AF73E91D033628892EE3				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T18:30:23Z / 03/05/2023T12:30:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	26 65 9a a7 a4 7e b8 23 95 c4 a1 cb 16 6c 81 dd 33 d3 4a f1 8a 07 db a6 d7 38 aa c1 de e9 f9 ad b6 2b 33 34 0e e9 a2 a6 c2 0d 3f 90 af 20 9e 98 f4 e7 31 52 3e 9c f4 0e 09 20 a7 99 01 73 1a 75 18 c4 97 f5 e2 f4 33 35 50 71 9e 10 ac 3b 38 f0 81 d7 19 3a 41 b9 5e 41 a9 59 c6 88 14 c6 85 8a 60 ce a0 db b2 97 88 9e 41 17 50 e7 4f 3f 6b f7 1d 02 03 41 2a 58 88 ca 14 52 55 6f 44 19 03 7a f3 12 f1 36 f7 2e 81 c3 3c d6 aa bf a0 89 70 01 6f 86 e5 b2 b4 cd 3d e4 cd 2a d9 37 83 3a f3 d2 e2 d3 7c 08 c7 25 52 9c aa da 50 96 0d a8 b4 ec 56 76 c3 c1 8f 08 2b 6b 8c d6 ee 2b 7e 6b 00 a7 3c 2d 39 af c8 a0 a7 59 76 60 90 28 da 47 c0 fe 1d 7f aa 32 49 56 3c 00 68 a9 b2 4d 2d 96 c9 8f db 65 ed 3d e2 67 39 7a 51 be 7c 0c b2 b0 2d e3 09 7b ce 4a 8b fb fd b6 b7 d0 8d 26 16 d4 dd 49				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T18:31:43Z / 03/05/2023T12:31:43-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T18:30:23Z / 03/05/2023T12:30:23-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5751084				
	Datos estampillados	F1C16F1A568285ADBDD4EE98EC515EC82F3094A5853BDC121D0B0877857C490B				